

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA TIPO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- JGE131/2010.

Antecedentes

1. En el mes de junio del 2001 el Secretario Ejecutivo aprobó los “Lineamientos Administrativos para los Consejeros Electorales”, que comprenden en el apartado de recursos humanos un techo presupuestal para el capítulo 1000 asociado a una plantilla tipo por oficina de Consejero Electoral.
2. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que constituyó la reforma electoral. Dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo Primero Transitorio.
3. Consecuentemente a la reforma constitucional, con fecha 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme al artículo Tercero Transitorio abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en su artículo transitorio Primero.
4. Por acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2008, el Secretario Ejecutivo autorizó la modificación temporal de la estructura ocupacional de los Consejeros Electorales, para apoyarlos en el cumplimiento de sus atribuciones, de cara a las nuevas responsabilidades asignadas al Instituto mediante la reforma constitucional y legal, así como los preparativos encaminados al proceso electoral federal 2008-2009.
5. El acuerdo CG953/2008, mediante el cual el Consejo General aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2009, asigna dos plazas adicionales de Asesor de Consejero Electoral “A” con nivel del tabulador BA3, en apoyo a las actividades de los Consejeros Electorales.
6. Mediante acuerdo del 12 de febrero de 2010 el Secretario Ejecutivo autorizó la modificación de la estructura ocupacional de las plantillas autorizadas a los Consejeros Electorales, con la asignación de una plaza adicional bajo el régimen de honorarios a partir del 1 de enero de este año.

Considerando

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105 numeral 2 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 106 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone entre otras cosas, que el patrimonio del instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos de la federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho código.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Electoral Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva, de conformidad con el artículo 121 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es presidida por el Presidente del Consejo y se integra por el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
- V. Que tal como lo establece el artículo 122 numeral 1, incisos b) y o) del Código Comicial, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 123 numeral 1 del Código Comicial, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral.

- VII.** Que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, así también, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 125 numeral 1, incisos i) y p) del Código Electoral.
- VIII.** Que para el cumplimiento de las atribuciones previstas para los Consejeros Electorales, en el marco de las nuevas responsabilidades para el Instituto Federal Electoral establecidas en la Carta Magna así como en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a partir de la reforma en materia electoral, resulta necesario que se establezca una modificación a la plantilla tipo de su estructura ocupacional autorizada, conforme se establece en el anexo único del presente Acuerdo, ello con la finalidad de que cuenten con los recursos humanos necesarios para tales fines.
- IX.** Que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración el aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, asimismo, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, como lo dispone el artículo 133, numeral 1, incisos a) y b) del Código.
- X.** Que de acuerdo con el artículo 48, numeral 1, incisos b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto.
- XI.** Que en virtud de las responsabilidades encomendadas a los Consejeros electorales, es necesario fortalecer y dotarles de los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- XII.** Que, con base en el informe proporcionado a esta Junta por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, en el sentido de que se prevé contar con los recursos presupuestales necesarios para dar viabilidad a la modificación de la plantilla tipo de la oficina de Consejeros Electorales, se estima procedente el objeto materia del presente Acuerdo, con el propósito de que se cumpla con los fines que este Instituto Electoral tiene encomendados como depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

De conformidad con los considerandos vertidos, con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105 numeral 2, 106 numerales 1 y 2; 108; 121 numeral 1; 122 numeral 1, incisos b) y o); 123 numeral 1; 125 numeral 1, incisos i) y p); 133, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la adición de dos plazas de nivel tabular BA3 una NC3 y una PB3 a la plantilla actual de cada Consejero Electoral modificando la estructura ocupacional conforme al anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Para efectos presupuestales, en el ejercicio 2010 las plazas se crearán con cargo a los ahorros y economías generadas del capítulo 1000 Servicios Personales por el período del 16 de noviembre al 31 de diciembre y para el ejercicio 2011 se incorporarán al presupuesto del Instituto Federal Electoral.

Tercero.- En tanto no supere el techo presupuestal asignado, cada Consejero Electoral podrá modificar la plantilla tipo de su personal de apoyo, conforme a sus necesidades particulares, previa confirmación de su disponibilidad presupuestal con la Dirección Ejecutiva de Administración.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que realice las acciones pertinentes, que permitan dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto.- Publíquese en la Gaceta y en la página web del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de noviembre de 2010, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; y no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán.

ANEXO ÚNICO

**PLANTILLA TIPO DE LAS OFICINAS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES VIGENTE A PARTIR DEL 16
DE NOVIEMBRE DEL 2010**

PLAZAS	NIVEL TAB	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN TABULAR MENSUAL
1	BF4	ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "A"	16,355.00	80,577.00	96,932.00
1	BA3	ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "A"	12,499.00	43,427.00	55,926.00
1	BA3	ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "A"	12,499.00	43,427.00	55,926.00
1	BA3	ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "A"	12,499.00	43,427.00	55,926.00
1	BA3	ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "A"	12,499.00	43,427.00	55,926.00
1	BD2	ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "B"	15,419.00	61,158.00	76,577.00
1	BD1	ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "C"	15,419.00	60,448.00	75,867.00
1	BD1	ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "C"	15,419.00	60,448.00	75,867.00
1	NC3	ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "D"	11,969.00	40,426.00	52,395.00
1	PB3	ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "E"	12,499.00	55,320.00	67,819.00
1	LC4	ASESOR ELECTORAL	8,158.00	22,818.00	30,976.00
1	HB3	SECRETARIA DE CONSEJERO ELECTORAL	6,222.00	5,046.00	11,268.00
1	GC1	CHOFER DE CONSEJERO ELECTORAL	6,140.00	2,302.00	8,442.00
PLAZA DE HONORARIOS					
1	27	HONORARIOS	5,085.78	8,700.29	13,786.07